

más contra los mares vientos y demás elementos
causantes, así como contra cargadores receptores
aseguradores y demás que haya lugar en derecho.
Leída por el otorgante la presente cédula la halla
conforme y firma conmigo el Consul: _____

De todo lo cual así como de conocer al Capitán
otorgante: doy fé. _____

Valentín Arana



ante mí

Gustavo López

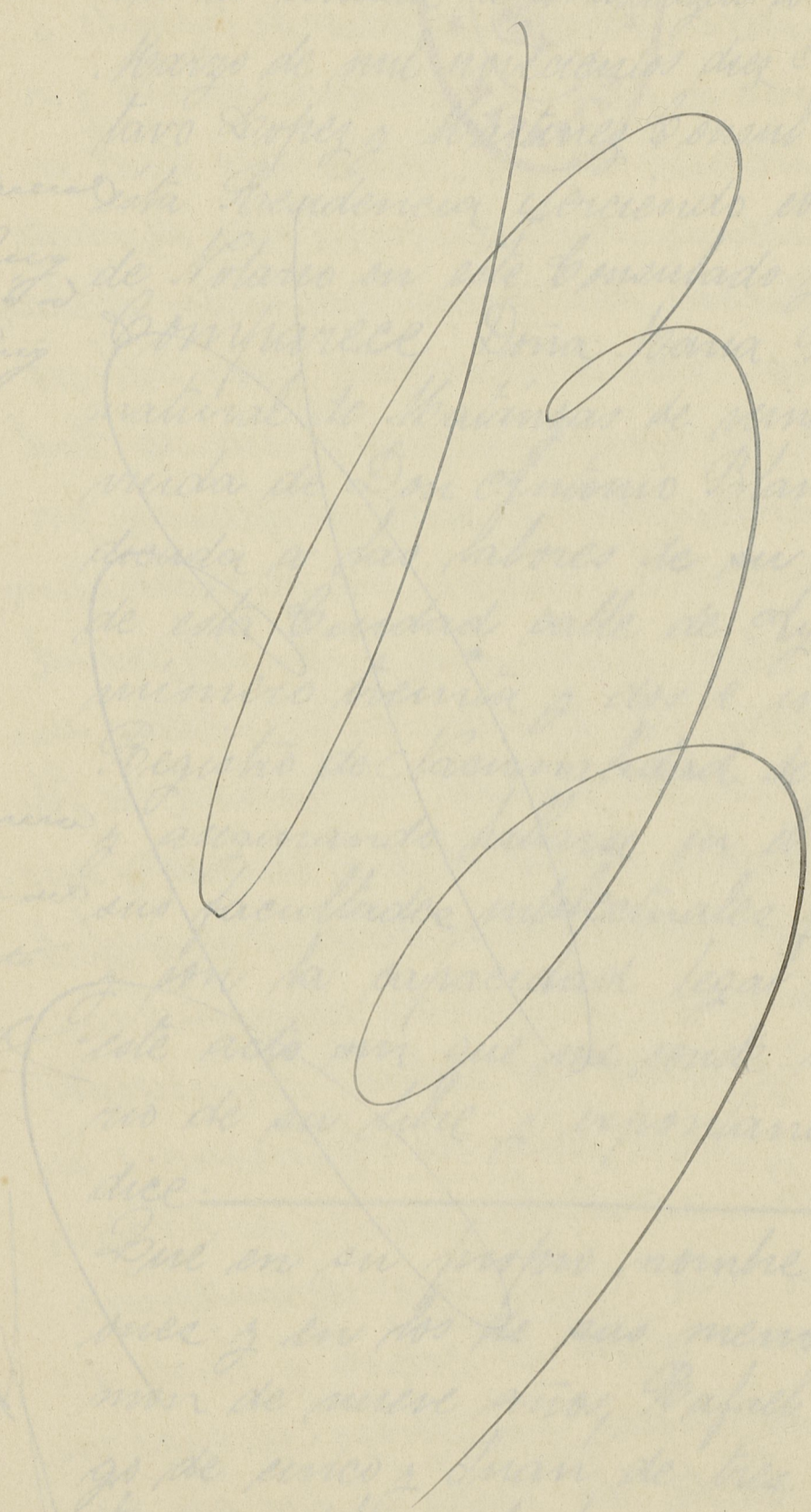
| MATANZAS | |
|----------------------------------|---------|
| Núm. de orden | 13 |
| Art. de la tarifa | 43 |
| Derechos: | \$ 0.97 |
| Imp ^o transitorio 20% | 0.20 |
| 17 de Marzo de 1910 | |



REINO DE ESPAÑA

REPARTO DE

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



de las demas personas que en las demas demeritas
concernen, así como contra cargadores, recibidos
cargadores y demas que haya lugar en derecho
Linda por el drogante la presente cleta la halla
uniforme y forma conunyo de los demas

De todo lo cual así como se conoce al capitán
drogante: doy fe

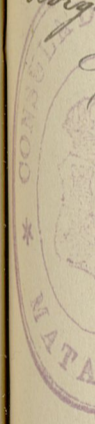
[Large, illegible handwritten signature or scribble]

CONSULA

MAT.

Pro
de fe
ma
Educ

Rel
copi
drog





CONSULADO DE ESPAÑA.
EN
MATANZAS (CUBA.)

Número catorce

Folio veinte y siete 39



En la ciudad de Matanzas a diez y siete de
Marzo de mil novecientos diez Ante mi Don Gus-
tavo López y Martínez Consul de España en
esta Presidencia ejerciendo como tal funciones
de Notario en este Consulado y su Distrito.

Poder especial
D.ª Maria Puig
Marques
Eduardo Puig

Comparece: Doña Maria Puig y Marquez
natural de Matanzas de veinte y siete años
viuda de Don Antonio Blanco González de
dicada a las labores de su sexo vecina
de esta Ciudad calle de Ayuntamiento
numero treinta y dos e inscrita en el
Registro de Nacionalidad de este Consulado
y asegurando hallarse en el pleno goce de
sus facultades intelectuales y derechos civiles
y con la capacidad legal necesaria para
este acto sin que me conste nada en contra-
rio de su libre y espontanea voluntad
dice:

Libre primero
copia el día del
otorgamiento



Que en su propio nombre derechos y acci-
ones y en los de sus menores hijos Pea-
mon de nueve años; Rafael de siete; Domín-
go de cinco y Juan de tres Confiere poder
tan amplio y bastante cuanto en derecho
se requiera y sea necesario a Don Eduardo
Puig y Carcerung mayor de edad, casado
comerciante vecino de Trafalgar numero
dos en Barcelona y tío de la otorgante pa-
ra que gratuitamente reclame, cobre y
perciba del Tesoro Español todas y enan

Las cantidades correspondan a la storgante
por la pensión anual de cuatrocientas pesetas
que le ha sido concedida según Real Or-
den número doce del Ministerio de Estado y
de fecha veinte y ocho de Febrero último y a
cuyo departamento así lo comunicó el Minis-
terio de la Guerra en su carácter de vinda
del Oficial tercero de Administración Militar
Don Antonio Blanco González que falleció
en el pueblo de Cartaya provincia de Huel-
va y cuya concesión le fué notificada por
el Consulado de la Nación en despacho núme-
ro treinta y ocho fecha diez y seis del actual
y cuya pensión de cuatrocientas pesetas anu-
ales será abonable en la Delegación de Ha-
cienda de Huelva desde el día treinta y uno
de Enero de mil novecientos siete y cuyo efecto
firmará instancias, nominas, nominillas,
liquidaciones y todos los demás documentos
necesarios para toda clase de Autoridades Jun-
ta de Clases Pasivas, Delegaciones de Hacien-
da y cualquier otra Oficina o dependencia
del Estado con objeto de cobrar y hacer efec-
tiva las cantidades que tenga devengadas
a su favor hasta la fecha y las que en
lo sucesivo se fueren devengando, facultan-
dolo para sustituir en todo o en parte es-
te poder en persona o personas de su con-
fianza, revocar sustitutos y nombrar otros
teniendo por válido cuanto por virtud
de este poder efective dicho apoderado
Señor Puig o sus sustitutos.

Qui lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Juan José Antolin mayor de edad Capitán retirado del Ejército Español y Don Oscar González y Martínez mayor de edad del Comercio y ambos vecinos de esta ciudad que me aseguran no tener impedimento legal alguno para serlo en este acto.

Enterados todos de su derecho a leer por sí este documento, por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica la otorgante firmando con los testigos y conmigo en un solo acto.

De todo lo cual y del consentimiento de la otorgante y testigos de su profesión y vecindad con referencia a su dicho yo el infrascrito Consul de España doy fé

Maria Puig. Uda de Blanco
Oscar González

Juan J. Antolin

ante mí.

Gustavo López

| MATANZAS | |
|----------------------------------|---------|
| Núm. de orden | 14 |
| Art. de la tarifa | 43 |
| Derechos | \$ 1.94 |
| Imp ^o transitorio 20% | 40 |
| 17 de Mayo de 1910 | |

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, stylized handwritten signature or mark.]

CONSULA

MATA

Pode

João
do

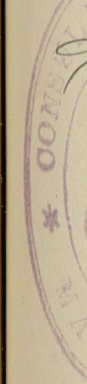
do

do

Rebr

copu

stora





CONSULADO DE ESPAÑA.
EN
MATANZAS (CUBA.)

Folio veinte y nueve
321

Número quince



En la ciudad de Matanzas á veinte y cinco de
Marzo de mil novecientos diez Ante mi Don Gusta
vo López y Martínez Consul de España en esta Re
sidencia ejerciendo como tal funciones de Nota
rio en este Consulado y su Distrito.

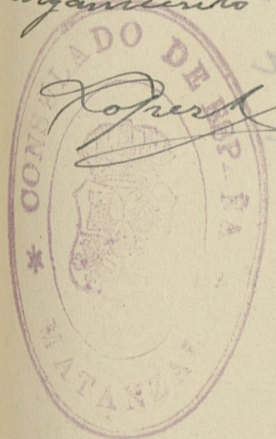
Poder especial
Don Joaquín Reyes
y Dolores Ortiz
y Franco Martín
a

Don Manuel Escri
bano y Francisco
Boto

Comparecen: Don Dolores Ortiz Nuñez natural
y vecino de Matanzas calle del Medio número dos
cientos cincuenta mayor de edad casado y forna
lero; Don Joaquín Reyes Rodríguez natural y ve
cino de esta Ciudad Rio número diez mayor
de edad soltero y labrador y Don Francisco Mar
tín Morellé natural de Mayas provincia de Séri
da mayor de edad casado y vecino de esta Cui
dad San Juan quince.

Reprimen
copias de los
otorgamientos

Manifiestan: hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles sin que nada me conste en con
trario y temiendo á mi juicio la capacidad legal
necesaria para este acto de su libre y espontá
nea voluntad dicen:



Que todos y cada uno de ellos confieren su
poder especial tan amplio y bastante como pro
ceda y en derecho se requiera y sea necesario
a Don Manuel Escribano Dieste Comandante
de Infantería del Ejército Español y a Don
Francisco Boto Leitón habilitado de Clases
Pasivas ambos mayores de edad y residentes
en Madrid para que juntos ó separadame
te y en nombre y representación de los derechos
y acciones de los otorgantes presenten y

hagan efectivo en la Tesoreria de la Direccion General de la Deuda y Clases Pasivas el resguardo nominativo numero cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho por valor de trescientas setenta y cuatro pesetas cincuenta centimos extendido a favor del compareciente Ortiz Piniez; el resguardo numero cuarenta y cinco mil quinientos veinte y cuatro por valor de trescientas treinta y siete pesetas cincuenta centimos a favor del otorgante Reyes Rodriguez y el resguardo numero cuarenta y cinco mil quinientos veinte y cinco por valor de doscientas noventa y siete pesetas cuarenta centimos extendido a favor del compareciente Martin Morell. Los resguardos relacionarlos corresponden al grupo primero concepto A y corresponden a los comparecientes por concepto de alcances por servicios militares facultando los otorgantes para formar recibos cartas de pago instancias y cuantos documentos fueren precisos tanto para cobrar el importe que expresan los Resguardos como para solicitar de las Autoridades competentes la rectificaci6n de cualquier error u omisi6n si por acaso la hubiese en los Resguardos, liquidaciones o ajustes pudiendo tambien ratificar rectificar y sustituir este poder, revocar sustitutos y nombrar otros.

Asi lo dicen y otorgan siendo testigos instrumentales Don Juan Jose Antolin mayor de edad Capitan Retirado del Ejercito Ex

Folio frente. 322

pañol y Don Oscar González y Martínez del Comercio mayores de edad casados ambos y vecinos de esta Ciudad que me aseguran no tener impedimento legal alguno para serlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes que manifiestan no saber escribir haciéndolo a su ruego y presencia por Dolores Ortiz Don Aurelio Rodríguez por Joaquín Reyes Don Andrés Rodríguez y por Francisco Martín Don Enrique Hernández que firman con los testigos y conmigo en un só lo acto.

De todo lo cual y del convocamiento de los otorgantes y testigos de su profesión y vecindad con referencia a su dicho yo, el infrascrito Consul de España doy fé

Por Joaquín Reyes

Andrés Rodríguez y Rodríguez.

Por Dolores Ortiz Nuñez
Aurelio Rodríguez

Don Francisco Martín Morell
Enrique Hernández

Juan Sebastián Oscar Corrales

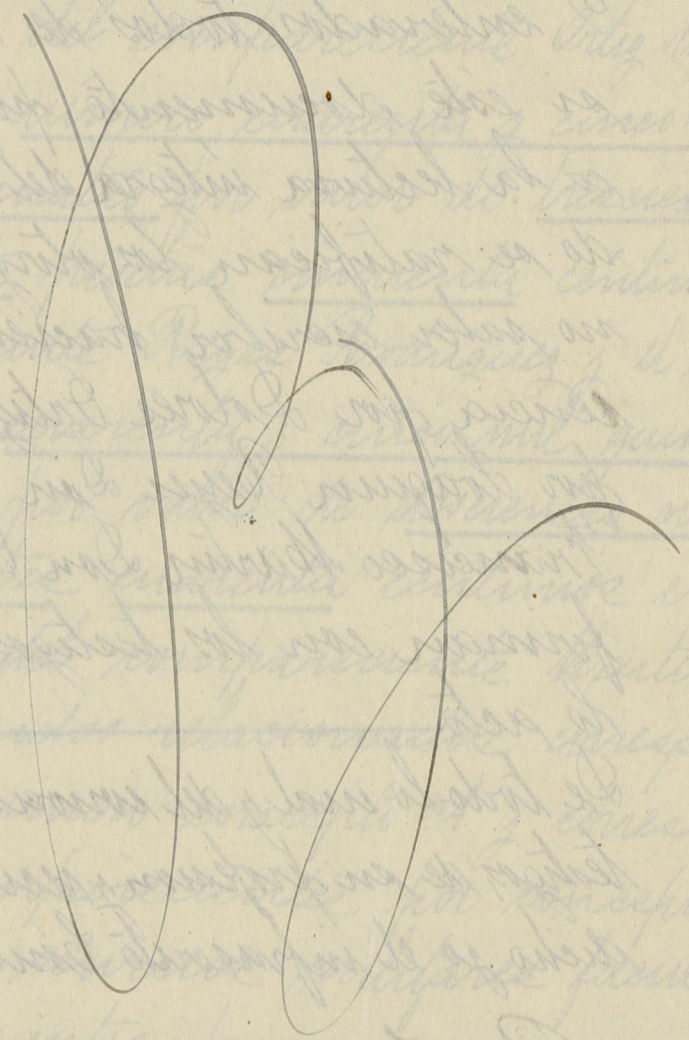
ante mí

Custavo López

| | |
|----------------------------------|---------|
| MATANZAS | |
| Núm. de orden | 15. |
| Art. de la tarifa | 43. |
| Derechos: | \$ 1.94 |
| Imp ^o transitorio 20% | 0.40 |
| 25 d Marzo de 1910 | |



[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]



CONSULA

MAT

Jo

de

ter

de

vane

col

Vilre

copu

storga



| |
|----|
| 10 |
| 11 |
| 12 |
| 13 |
| 14 |
| 15 |



CONSULADO DE ESPAÑA.
EN
MATANZAS (CUBA.)

Folio treinta y uno
323

Número diez y seis



En la ciudad de Matanzas a cinco de Abril de mil novecientos diez Ante mí Don Gustavo López y Martínez Consul de España en esta Presidencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su Distrito.

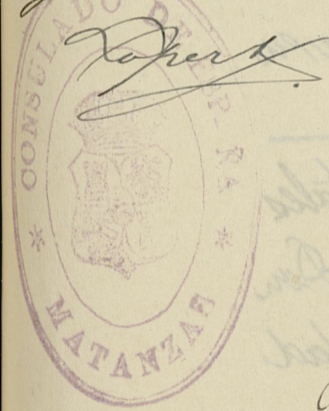
Poder especial
de Claudio González
y de don
Francisco
a

Comparecen: Don Plácido González y García natural de Santa Cruz de Tenerife de sesenta años viudo labrador y vecino de San Juan de Dios número veintita y ocho y Don Domingo Ramos Sánchez natural de Burriana provincia de Castellón de la Plana de treinta y siete años casado panadero y vecino de esta Ciudad San Rafael ciento veinte y cinco.

Don Manuel Escribano,
Francisco
y Boto

Acto primero
copio el texto del
testamento

Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto de su libre y espontánea voluntad dicen.



Que confieren su poder especial tan amplio y bastante como proceda y en derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Escribano Dieste Comandante de Infantería del Ejército Español y a Don Francisco Boto Leitor habilitado de clases pasivas ambos mayores de edad y residentes en Madrid para que juntos o separadamente y en nombre y representación de los derechos y acciones de los otorgantes presenten

que hagan efectivo en la Tesoreria de la Direc-
cion General de la Deuda y Clases Pasivas el resgu-
ardo nominativo numero cuarenta y dos mil
vehenta y cinco por valor de cincuenta y dos pe-
setas cincuenta y dos centimos expedido a fa-
vor del compareciente Gonzalez Garcia y el res-
guardo numero treinta y tres mil seiscientos tre-
inta y tres por valor de cuatrocientas setenta y
seis pesetas quince centimos extendido a fa-
vor del otorgante Pranos Sanchez y ambos
documentos pertenecientes al grupo primero
concepto A como alcances por servicios mili-
tares, facultándolos los otorgantes para firmar
recibos cartas de pago instancias y cuantos docu-
mentos fueren precisos tanto para cobrar el in-
porte que expresan los Resguardos como para
solicitar de las autoridades competentes la rec-
tificacion de cualquier error u omision si por
acaso la hubiese en los Resguardos liquidaciones
o ajustes asi como para sustituir este poder revocar sus
efectos y nombrar otros.

Asi lo dicen y otorgan siendo testigos instrumentales
Don Juan S. Antolin Capitán Retirado del Ejercito y Don
Oscar Gonzalez y Martinez del Comercio mayores de edad
casados y vecinos de esta Ciudad que me aseguran
no tener impedimento legal alguno para serlo en
este acto.

Enterados todos de su derecho a ser por si este
documento por su acuerdo procedi a la lectura inte-
gra del mismo en cuyo contenido se ratifican los
otorgantes que firman con los testigos y conmigo en
un solo acto.

De todo lo cual y del conocimiento de los otorgantes

y testigos, de su profesión y vecindad con referen-
cia a su dicho, yo, el infrascrito Consul de Espa-
ña doy fe.

Francisco González

~~Domingo Ramos~~

~~Francisco González~~

Juan J. Arboliv

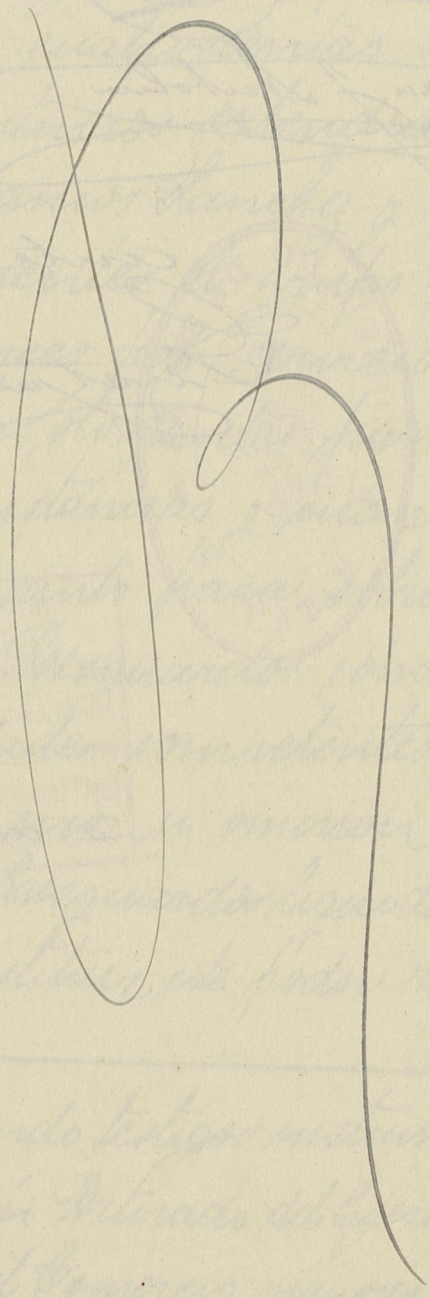


ante mí

Justo López

| MATANZAS | |
|----------------------------------|---------|
| Núm. de orden | 16 |
| Art. de la tarifa | 43 |
| Derechos | \$ 1.97 |
| Imp ^o transitorio 20% | 0.30 |
| 5 de Abril de 1910 | |

[Faint, illegible handwriting covering the page]

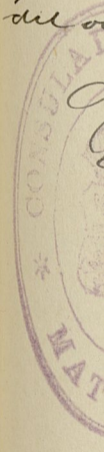


CONSULAD

MATAN

Acta
racion
ta de
de M
por
Ran

Vibre
copi
del o





CONSULADO DE ESPAÑA.
EN
MATANZAS (CUBA.)

Número diez y siete



En la ciudad de Matanzas a doce de Abril de mil novecientos diez ante mi, Don Gustavo López y Martínez, Consul de España en esta Residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su Distrito.

Acta de Ratificación de Protesta de Averías de Mar del vapor Ramón de Larriaga

Comparece: Don Juan de Luzarraga, mayor de edad Capitán de la Marina Mercante y del Vapor Español "Ramón de Larriaga" de la matrícula de Bilbao y del que son sus consignatarios en esta Plaza los Señores Siveria Sinares y Compañía.

Libre primera copia el día del otorgamiento

Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:



Que a los efectos del artículo suscientos veinte y cuatro del Código de Comercio quiere formalizar Acta de Ratificación de la Protesta de Averías de Mar, que otorgó ante el Señor Consul de España en la Habana, el día siete del actual, por Escritura número Noventa según copia autorizada que me exhibe y le devuelvo después de examinarla y rubricarla en todos sus folios útiles y librar el correspondiente testimonio por exhibición.

En virtud de lo cual
Otorga

Que ratifica en todas sus partes la mención
nada Escritura de Protesta, afirmandose en
su tenor literal, y protestando una vez más
contra los mares, vientos, y demás elementos
causantes así como contra cargadores, recep-
tores, aseguradores y demás que haya lugar
en derecho.

Leída por el otorgante la presente copia la
halla conforme y firma conmigo el Consul
De todo lo cual, así como de poner al
Capitán otorgante: doy fe.

León de Leizaola

ante mí

Gustavo Lopez



| MATANZAS | |
|----------------------|---------|
| N.º de orden | 17 |
| A.º de entrada | 43 |
| Derechos | \$ 0.97 |
| Imp.º transitorio 20 | 0.20 |
| 12 de Abril de 1910 | |

255
Que ratifica en todas sus partes la manera
de denuncia de Protesta, afirmando en
su tenor literal, y protestando una vez mas
contra los marcos, vientos, y demas elementos
causantes asi como contra cargadores, recep-
tores, aseguradores y demas que haya lugar
en derecho.

Leida por el abogante de presente copia la
hallada conforme a forma, y enmenda el Consuel
De todo lo cual se hizo un copy de insertar al
expediente de presente hoy fecho

[Large handwritten signature or scribble]

17
18
0 22
0 20
18 20

CONSULADO

MATANZ

Poder

d. Carr
Perex-
Rufin
Caway

Stran
noy
Boto

Libre
copia
de organ

[Circular stamp]
MAT



Número diez y ocho



Poder especial
de Constantino
Perez y Custobal
Rufin y Carlos
Carvajal si
Manuel Escrita
y Francisco
Boto.

En la ciudad de Matanzas a diez y ocho de
Abril de mil novecientos diez Ante mi Don Gus-
tavo Lopez y Martinez Consul de España en esta
Presidencia ejerciendo como tal funciones de No-
tario en este Consulado y su Distrito.

Comparecer: Don Constantino Perez y Hernan-
dez natural de Navia provincia de Oviedo solte-
ro mayor de edad del Comercio y vecino de es-
ta Ciudad calle del Medio número dos. Don Cris-
tobal Rufin y Pedro natural de Corral Nuevo en
esta Provincia casado, mayor de edad y vecino
de esta Ciudad San Juan de Dios ciento cinco
y Don Carlos Carvajal Pios natural de San Bar-
tin de Arguelles provincia de Oviedo soltero del
Comercio mayor de edad y vecino de San Ig-
nacio ciento ocho en la Habana y acciden-
talmente en esta Ciudad.

Libre primera
copia del día del
otorgamiento



Manifiestan hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles sin que nada me ponga
en contrario y teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para este acto de su li-
bre y espontánea voluntad dicen.

Que confieren su poder especial tan amplio
y bastante como proceda y en derecho se re-
quiera y sea necesario a Don Manuel Esceri-
bano Mestre Comandante de Infantería del
Ejército Español y a Don Francisco Boto Di-
tón Habilitado de Clases Pasivas ambos ma-

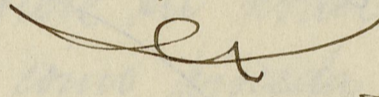
goles de edad y residentes en Madrid para que juntos o separadamente y en nombre y representación de los derechos y acciones de los otorgantes presenten y hagan efectivo en la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas el resguardo nominativo número treinta y cuatro mil doscientos noventa y uno por valor de cincuenta y dos pesetas veinte centimos expedido a favor del compareciente Perez Hernández; el resguardo número cuarenta y cinco mil quinientos veinte y seis por valor de cuatrocientas noventa y dos pesetas noventa centimos a favor del otorgante Rufin Pedro y el resguardo número seis mil ciento noventa y siete por valor de seiscientas cuarenta y una pesetas cincuenta y cinco centimos expedido a favor del compareciente Carraval Rios pertenecientes los tres mencionados resguardos al grupo primero concepto A por conceptos de servicios militares prestados por los comparecientes durante la dominación española en esta Isla facultando los otorgantes para firmar recibos, cartas de pago, instancias y cuantos documentos fueren precisos tanto para cobrar el importe que expresan los resguardos como para solicitar de las Autoridades competentes la rectificación de cualquier error u omisión, si por acaso la hubiese en los resguardos liquidaciones o ajustes así como para sustituir este poder revocar sustitutos y nombrar otros.

Así lo dicen y otorgan sereno testigos ins-
trumentales Don Juan J. Antolin Capitán Re-
tornado del Ejército Español y Don Oscar Gonzá-
lez y Martínez del Comercio mayores de edad
casados y vecinos de esta Ciudad que me ase-
guran no tener impedimento legal alguno
para serlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer por
si este documento por su acuerdo procedió
a la lectura íntegra del mismo en cuyo con-
tenido se ratifican los otorgantes que firman
con los testigos y conmigo en un solo acto.
De todo lo cual y del conocimiento de los
otorgantes y testigos de su profesión y vecin-
dad con referencia a su dicho yo, el infra-
scrito Consul de España: doy fe.



Cristóbal Rufin Pedro



Carlos Carvajal

Constantino Pérez

Oscar Gonzalez

Juan J. Antolin

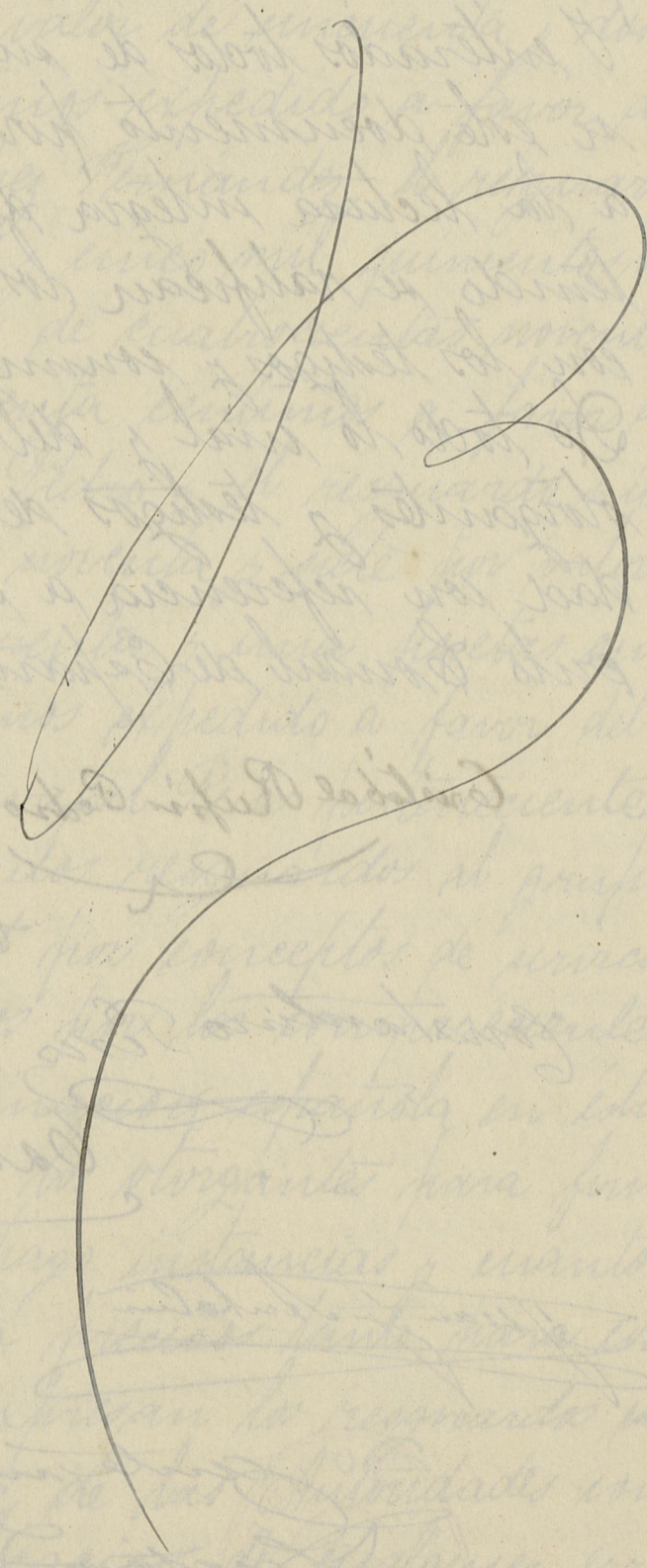
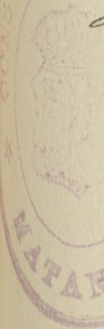


Ante mí
Secretario López

| | |
|----------------------|---------|
| MATANZAS | |
| Núm. de cédula | 18 |
| Art. de la tarifa | 40 |
| Derechos | \$ 1.94 |
| Imp. transitorio 20% | 0.40 |
| 18 de Abril de 1910 | |

Pod
Dru
Whi
Capri
de Ca

Ric
copy
storg



[Faint, illegible handwriting covering the page, likely bleed-through from the reverse side.]



CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

Folio treinta y siete
329

Número diez y nueve

En la ciudad de Matanzas a veinte y siete de
Abril de mil novecientos diez Ante mi Don Gustavo
López y Martínez Consul de España en esta Resi-
dencia ejerciendo como tal funciones de Notá-
rio en este Consulado y en Distrito.

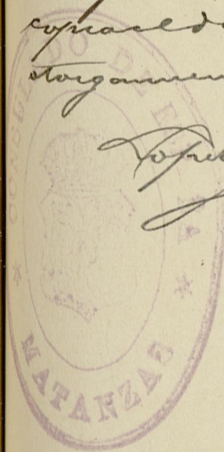
Poder especial
Don Miguel Negret
y Vinas
y Cipriano Pozueta
y Carmen Pozueta

Comparece: Don Miguel Negret y Vinas
natural de Pinedas provincia de Barcelona
mayor de edad pasado del Comercio y veci-
no del barrio de Espirito en esta Ciudad.

Manifiesta: hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles sin que nada me conste en
contrario y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para este acto de su libre y
espontanea voluntad dice:

Poderes
y sea necesario a Don Cipriano de Pozueta
y Galparsoro mayor de edad soltero del
Comercio y a Doña Carmen de Pozueta viu-
da de Muniategui ambos naturales y vecinos
de Bilbao para que juntos o separadamente
y en nombre y representación de los derechos
y acciones del otorgante gestionen donde corres-
ponda el reconocimiento y liquidación o
ajuste de todas las cantidades que por
cualquier título o concepto adende al mandan-
te el Estado Español procedente de la última
campaña de Cuba; para que expresen su
conformidad o impugnen las liquidacio-

Que confiere su poder especial tan amplio y
bastante como proceda y en derecho se requi-
era y sea necesario a Don Cipriano de Pozueta
y Galparsoro mayor de edad soltero del
Comercio y a Doña Carmen de Pozueta viu-
da de Muniategui ambos naturales y vecinos
de Bilbao para que juntos o separadamente
y en nombre y representación de los derechos
y acciones del otorgante gestionen donde corres-
ponda el reconocimiento y liquidación o
ajuste de todas las cantidades que por
cualquier título o concepto adende al mandan-
te el Estado Español procedente de la última
campaña de Cuba; para que expresen su
conformidad o impugnen las liquidacio-



nes que de sus créditos contra el Estado Espa-
ñol se hayan practicado ó se practiquen a
favor del otorgante para que recojan en
cualquier oficina ó dependencia del Estado
los resguardos nominativos que por sus respec-
tivos créditos haya hecho la Junta Clasi-
ficadora de las obligaciones pendientes de ultra-
mar; para que presenten ~~en~~ en los
Dirección General de la Deuda y Clases Pasi-
vas los resguardos nominativos que se hayan
expedido ó se expidan á favor del otorgante
suscribiendo las facturas que sean precisas;
para que cobren y perciban en la Tesoreria
de la expresada Dirección si otro ventis paga-
dor las facturas que tengan presentadas ó pre-
senten a nombre del mandante otorgando los
recibos que fueren necesarios; para que pue-
dan presentar en toda clase de Oficinas y
Tribunales tanto civiles como militares to-
da clase de escritos instancias y peticiones
que estimen convenientes a los intereses del
otorgante y para que puedan sustituir en
todo ó en parte este poder revocar sustitui-
tos y nombrar otros.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrum-
mentales Don Juan C. Antolin Capitán Retirado de
Ejército y Don Oscar Gonzalez Martinez del Comer-
cio pasados mayores de edad y vecinos de esta
Ciudad que me aseguran no tener impedi-
mento legal alguno para serlo en este acto.
Y enterados todos de su derecho a leer por sí
este documento por su acuerdo procedi á

la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante que firma con los testigos y comparecemos en un sólo acto.

De todo lo cual y del consentimiento del otorgante y testigos, de su profesión y veracidad con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Consul de España, doy fé, salvando con aprobación la tachadura = y cobren = que no vale = los = no vale

X

Miguel Nieto

Cacer Bonnal

Juan Subelma

ante mí.

Esteban López



| | |
|----------------------------------|--------|
| MATANZAS | |
| Núm. de orden | 19 |
| Art. de la tarifa | 43 |
| Derechos | \$ 194 |
| Imp ^o transitorio 20% | -40 |
| 27 de Abril de 1910 | |